

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 23 de 2021

Radicado: 006-2018-00609

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por OLGA LUCIA SANCHEZ DE QUINTANA contra COLPENSIONES, atendiendo que, por medio de auto del 23 de agosto de 2019, se libró orden de pago por la suma de \$828.977, por concepto de costas del proceso ordinario más intereses legales sobre dicha suma, que mediante auto del 7 de noviembre de 2019 se ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas del proceso ejecutivo a la parte ejecutada en la suma de \$83.000.

Revisada la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, obra orden de pago N° 43230003411153 por el valor de \$828.977.

Así las cosas, atendiendo a que existe el cubrimiento parcial de las obligaciones, se aprueba el pago por dicha obligación, conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.; y se ordenara seguir con la ejecución por los intereses legales causados y las costas del proceso ejecutivo, las cuales habían sido tasadas en la suma de \$83.000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago parcial de las obligaciones reconocidas en el auto que libró orden de pago, en el proceso adelantado por la señora OLGA LUCIA SANCHEZ DE QUINTANA en contra de COLPENSIONES, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENA continuar con la ejecución, por los intereses causados y por las costas del proceso ejecutivo.

TERCERO: SE REQUIERE a las partes para que presenten liquidación de crédito.

CUARTO: SE DIPONE oficiar al Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, para que proceda con la correspondiente conversión y traslado del proceso y el depósito judicial. La orden de pago será autorizada una vez sea solicitado por escrito por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 043 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria